



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, enero diecisiete (17) del año dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2014-00138-00

Antecede memorial de la parte demandada, quien solicita se ordene el levantamiento de las medidas cautelares aquí dispuestas.

Téngase en cuenta que mediante auto del 9 de mayo de 2018, se dispuso la terminación del presente proceso por desistimiento tácito y en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, y fue así como se libró el oficio No. 2175 el cual aparece retirado.

No obstante, siendo procedente la solicitud de la memorialista el **Despacho DISPONE:**

1. ACTUALIZAR el oficio que comunica el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, de conformidad al auto del 9 de mayo de 2018.
2. RECONOCER personería jurídica a la abogada NEIDY ALAGUNA GARZON en calidad apoderada de la parte demandada en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 001 de ENERO 18 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria.

SIN FIRMA Art. 9º Decreto 806/2020
RITA HILDA GARZON MORALES